

ción al Estado por el Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) de una parcela de mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otra de mayor cabida sita en «El Cerrillo», «Casa del Barco» del mismo término municipal, que linda al Norte con resto del solar propiedad municipal; Sur, calle de Abastos; al Este, el edificio que ocupa el ambulatorio de la Seguridad Social del Instituto Nacional de Previsión, y al Oeste, con el edificio de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos veintitrés, libro cincuenta y siete, tomo mil trescientos cuatro, finca mil novecientos veintisiete.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrita su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1782/1972, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria) de un inmueble de 3.987,93 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Telde ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil novecientos sesenta y siete coma noventa y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés recibir dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), de un solar sito en la finca «El Molinillo», del mismo término municipal de tres mil novecientos sesenta y siete coma noventa y tres metros cuadrados de superficie, que linda, por el Poniente, calle letra A de la urbanización; al Naciente, calle letra B de la urbanización; al Norte, con calle número dos; al Sur, con calle número uno.

El inmueble objeto de donación se destinará a Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Técnico de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1783/1972, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) de unos inmuebles sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media y un Instituto Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Carballino han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de siete mil y seis mil metros cuadrados sitos en el mismo término municipal con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media y un Instituto Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) de los inmuebles que a continuación se describen y con la finalidad que se indica:

Parcela de terreno de siete mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otra de mayor cabida denominada monte «La Pena», del mismo término municipal, que linda al Norte con resto «Pena Grande»; al Sur, con camino público; al Este, con camino de Señoría, conocido con el nombre de Quinteiro; al Oeste, con resto de la finca «Pena Grande».

Figura inscrita la finca matriz, de la cual se segregará la que es objeto de donación al tomo trescientos cincuenta y cinco, libro cincuenta y cinco, folio doscientos veintiocho, inscripción primera.

La citada finca se destinará a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Parcela de terreno sita en Señorín, del mismo término municipal denominada «La Pena» o «Moa», de seis mil metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con propiedad municipal denominada «La Pena» y con la finca anteriormente descrita; Sur, Este y Oeste, con caminos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al número nueve mil ciento doce, folio ciento treinta y uno, libro sesenta y nueve, tomo trescientos sesenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Polivalente.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media e Instituto Polivalente dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1784/1972, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un inmueble de 10.708 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social de Adultos.*

Por el Ayuntamiento de Linares ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil setecientos seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social de Adultos.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de una

parcela de terreno sita en el kilómetro ciento veintitrés de la carretera nacional de Córdoba a Valencia, en el lugar denominado «María Cuevas», con una superficie de diez mil setecientos seis metros cuadrados, que linda, al Norte, con tierras del Ayuntamiento; Sur, con terrenos de don Pedro José Martínez; al Este, con terrenos de los herederos de R. Velasco, y Oeste, con la citada carretera nacional.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social de Adultos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Centro de Promoción Profesional y Social de Adultos dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura que se otorgue, de conformidad con el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1785/1972, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puertoliano (Ciudad Real) de un inmueble de 108 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía Gubernativa y Acuartelamiento de la Policía Armada.*

Por el Ayuntamiento de Puertoliano (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía Gubernativa y Acuartelamiento de la Policía Armada. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puertoliano (Ciudad Real) de un edificio, sito en la calle de las Cruces, número veintiséis del mismo municipio, de ciento ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha de su entrada, con casa de don Eduardo Porras Martínez; por la izquierda, casa de herederos de don José Palomares, y por el fondo, con calle de la Encina.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Comisaría de Policía Gubernativa y Acuartelamiento de la Policía Armada.

La donación se condiciona a que en el plazo de un año sea creada la plantilla de dichas fuerzas de Policía Armada, que se establezcan en el plazo máximo de tres años y que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de Comisaría de Policía y Cuartel de la Policía Armada dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1786/1972, de 30 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en Carmona (Sevilla).*

Por don Vicente Canto Jiménez se ha interesado la enajenación directa de una finca urbana sita en Carmona (Sevilla), calle de González Parejo número 88 (antes Barbacana Baja), de noventa y ocho coma cincuenta metros cuadrados, y ocupada de buena fe por el señor Canto, la cual ha sido tasada en la cantidad de veintiséis mil ciento veintiséis pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Vicente Canto Jiménez, con domicilio en Carmona (Sevilla), calle Antonio Rodríguez López, número treinta y siete, del inmueble propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Carmona, calle González Parejo, número sesenta y ocho (antes Barbacana Baja), con una superficie de noventa y ocho coma cincuenta metros cuadrados, que linda, derecha, con casa número sesenta y seis de la misma calle, propiedad de Juan María Jiménez González; izquierda, forma esquina con el Cortinal de la Bovedilla, y por la espalda, con el mismo Cortinal.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de veintiséis mil ciento veintiséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Sevilla, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1787/1972, de 30 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), Ronda del Puente, número 6.*

Por don Andrés Cañibano de Caso se ha interesado la adjudicación de una finca urbana sita en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), Ronda del Puente, número seis, propiedad del Estado y ocupada de buena fe por el señor Cañibano de Caso desde hace muchos años, la cual ha sido tasada en la cantidad de cinco mil trescientas veinte pesetas por los Servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil, hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Andrés Cañibano de Caso, con domicilio en Villamayor de Campos (Zamora), del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana, sita en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora), con una superficie de noventa y un metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Isabel Vega; izquierda, Josefa Rabanillo; fondo, la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaipando, al tomo setecientos veintiséis, libro treinta